

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Guayaquil, sábado 20 de marzo de 1993

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA IMPEX ECUATORIANA C.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía IMPEX ECUATORIANA C.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 18 de enero de 1993, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesáreo L. Condo Chiriboga, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 93-2-1-1-0000414 el 18 de febrero de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No. 2.764 el 4 de marzo de 1993.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero Joaquín Forero González, casado, colombiano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la referida compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/45'500.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S/91'000.000.00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de las Reservas Facultativas S/10'974.683.00; por capitalización de la Reserva por Revalorización del Patrimonio S/34'525.317.00.

5.- CALIFICACION DE LA EMPRESA.- De acuerdo al Régimen Común de Tratamiento de los Capitales Extranjeros, la Compañía está calificada como Empresa Nacional.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Tercero del Estatuto Social, el mismo que dirá: El capital de la compañía es de NOVENTA Y UN MILLONES DE SUCRES divididos en mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, y en ciento ochenta mil acciones nominativas y ordinarias de quinientos sucres cada una. Se introduce además, las reformas a los Artículos Décimo Segundo literal a) y Décimo Octavo literal d) los mismos que se refieren a las atribuciones de las Juntas Generales y a las funciones del Directorio.

Guayaquil, 15 de marzo de 1993

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA DE GUAYAQUIL